

125-19.61

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA
DC-60-2022**

MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
Santiago de Cali, Marzo de 2022**

CONTENIDO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Directora Operativa de Participación Ciudadana

MARIA LEONOR CRUZ RIVERA

Representante legal entidad sujeto de control -
Municipio de Dagua – Valle

ANA MARIA SANCLEMENTE J.

Equipo Auditor:

MARIA ELVA BLANDON ALZATE

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	5
3. LABORES REALIZADAS	5
4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	6
5. ANÁLISIS JURÍDICO	13
6. CONCLUSIONES.....	14
7. ANEXOS.....	20

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ha incentivado la participación ciudadana de veedores y de comunidad en general, con el fin de que se ejerza un control social participativo, y se coadyuve con la vigilancia de los recursos del Departamento del Valle del Cauca.

Por otro lado, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, procede a emitir el presente informe final el cual contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la Denuncia Ciudadana DC-60-2022, CACCI 2916 del 19 de septiembre de 2022, . La petición fue presentada por peticionario del municipio de Dagua – Valle del Cauca, mediante la cual denuncia lo siguiente:

“Presuntas irregularidades presentadas en el contrato de Concesión No.073 de 2007, firmado entre Unión Temporal de Alumbrado Público de Dagua y la Alcaldía de dicho municipio”.

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, trasladó la Denuncia CACCI 2916 del 06 de septiembre de 2022- DC-60-2022 a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser tramitada la Denuncia Ciudadana antes mencionada.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, autorizó comisión a la profesional, para realizar Visita Fiscal a la Administración Municipal de Dagua- Valle del Cauca, con el objeto de verificar los hechos denunciados, por presuntas irregularidades en contrato de Concesión No.073 de 2007, firmado entre la Unión Temporal Alumbrado Público de Dagua y la Alcaldía de dicho Municipio.

3. LABORES REALIZADAS

En Visita Fiscal, practicada a la Administración Municipal de Dagua – Valle del Cauca, los días 28 de febrero de 2023, 01 y 02 de marzo del presente año, debidamente autorizada mediante Resolución No.126 de febrero 27 de 2023, con el fin de atender petición CACCI 2916 del 06 de septiembre de 2022 – Denuncia Ciudadana DC-60 -2022, así:

Se procedió a recaudar pruebas documentales solicitadas al sujeto de control fiscal consistentes en:

- 1- Certificar fuente de financiación de los recursos ejecutados en el Contrato de Concesión No.073 de 2007 firmado entre Unión Temporal Alumbrado Público de Dagua y la Alcaldía de Dagua – Valle.
- 2- Aportar derechos de petición y sus respuestas, con ocasión a los hechos denunciados como son: *"Topes de expansión de alumbrado Público"*
- 3- Que gestiones administrativas se han realizado para la atención de estas denuncias de la comunidad de Dagua - Valle.
- 4- Aportar contrato de Concesión No. 073 de 2007 en sus tres (3) etapas contractuales.

4. ANALISIS DE LA INFORMACION

La Administración Municipal en aras de brindar el trámite íntegramente, procedió a dar respuesta a cada uno de los numerales enunciados así:

Punto 1- Certificar fuente de financiación de los recursos ejecutados en el Contrato de Concesión No.073 de 2007 firmado entre Unión Temporal Alumbrado Público de Dagua y la Alcaldía de Dagua – Valle.

Respuesta de la Entidad:

“Se anexa certificación de la fuente de financiación de los recursos del contrato de concesión No.073-2007, firmado entre la Unión Temporal Alumbrado Público de Dagua y la Alcaldía del Municipio de Dagua. Constante en (01) folio.”

Punto 2- Aportar derechos de petición y sus respuestas, con ocasión a los hechos denunciados como son: “Topes de expansión de alumbrado público.”.

Respuesta de la Entidad:

Se anexa copia de las respuestas emitidas a los derechos de petición recepcionados en la vigencia 2020, 2021 y parte de 2022, donde el tema a tratar y/o requerido son los “topes de expansión del alumbrado público”. Dicha relación se adjunta en un formato Excel y a su vez en 3 carpetas de archivos comprimidos por cada vigencia.

Respuesta derecho de petición vigencia 2020 en 49 folios.

Respuesta derecho de petición vigencia 2021 en 54 folios.

Respuesta derecho de petición vigencia 2022 en 27 folios.

Punto 3- “Que gestiones administrativas se han realizado para la atención de estas denuncias de la Comunidad Dagua”.

Respuesta de la Entidad:

La administración municipal viene adelantando gestiones administrativas con el apoyo técnico a la supervisión del Alumbrado Público Dagua, a través del contrato de prestación de servicios CPS No. 2021233 DEL 2021 y CPS No. 2022213 del 2022, a través del cual se han realizado visitas para validación técnica dando soporte a los posibles planes de expansión en lo relacionado a Alumbrado Público del Municipio de Dagua.

En la primera parte del recorrido se realizó reunión con el Consejo Comunitario de negritudes de Loboguerrero para realizar el perfil del proyecto de alumbrado público de la cancha múltiple de Loboguerrero, que es un espacio aglutinador

y aprovechamiento del tiempo libre; niños y niñas, jóvenes y adultos del Corregimiento, Posterior a la reunión mencionada se realizó las siguientes visitas para seguir con la validación técnica.

- BARRIO REMEDIOS, 2 puntos de expansión carrera 19 calle 7 esquina, Carrera 19 con calle 7 esquina. Frente al arcada de Einer Álvarez.
- En el corregimiento el QUEREMAL, incorporación de 4 luminarias dos en un sector y dos en otro sector.
- En el corregimiento el QUEREMAL, 4 puntos de expansión ALTOS DE LA EMILIA.
- En el KM 30 PRO – VIVIENDA LAS PALMAS, 4 puntos de expansión
- En el KM 28, se realiza visita con el señor Víctor Mario Hoyos dos (2) puntos de expansión.
- 6 puntos expansión se visitaron en el sector LA VIRGEN- LOMA ALTA, con el presidente de la Junta de Acción Comunal.

De otro lado para la vigencia 2022, se realizó Acompañamiento Técnico de la Interventoría a la Administración Municipal. En visitas técnicas para la viabilidad en solicitud de expansiones de alumbrado público por parte de usuarios del sistema de alumbrado público, dentro del cual se realizaron las siguientes visitas para seguir con la validación técnica.

- Cementerio del Corregimiento de Borrero Ayerbe, donde se evidenció que es viable técnicamente la expansión y a su reemplazo de luminarias por su mal estado.
- En el sector la virgen parte alta, del corregimiento del Palmar, se hizo viable en la visita técnica la expansión en el número de postes: 741139.
- De la misma manera, sector la virgen parte alta, del corregimiento del Palmar, visita número de poste: Nodo no legible Concepto: Es viable técnicamente la expansión.
- En el sector las Palmas, del corregimiento Borrero Ayerbe, se hizo visible en la visita técnica la expansión número de postes: Nodo no legible.
- En el sector Barrio Guadualito, del corregimiento del Queremal, se hizo viable en la visita técnica la expansión de 4 luminarias. Numero de poste: Nodo no legible.

Se anexa informes para la vigencia 2021 y 2022 presentado por el INGENIERO ELECTRICISTA JAMES SANCHEZ PERLAZA- NIT -79794540-1 VL-20584689, constante en seis (6) folios y un (1) documento en Excel.

Punto 4- "Aportar contrato No.073 de 2007 en sus tres etapas contractuales"

Respuesta de la Entidad:

Se anexa copia integral del contrato de concesión No.073 de 2007 en sus tres etapas contractuales, así:

- 1- Etapa precontractual en 207 folios
- 2- Etapa Contractual en 10 folios

3- *Etapa ejecución – interventoría en 3.505 folios*

Para un total de 3.722 folios.

Dando cumplimiento, se da respuesta de fondo y se anexa lo enunciado en un total de 3.864 folios. Lo aquí contenido es fiel copia original.

- *se hace entrega de memoria USB.*
- *Acta 013-2022 Comité de Conciliación (física y digital.)*
- *Acuerdo 014-2022 Concede facultades al Ejecutivo Municipal – respecto a Alumbrado Público.*
- *Informe ejecutivo (contrato de Concesión No.073 de 2007) con anexos.*

ACTUACIONES Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS

Dentro de la diligencia, se solicita información al Gerente de Planeación y Proyectos de Inversión, quien está a cargo de la supervisión y/o interventoría del contrato en referencia y al Gerente Administrativo y Financiero en lo referente al recaudo del impuesto de alumbrado público - Informe financiero del comportamiento del recaudo durante la vigencia 2022. De igual manera se solicita un informe ejecutivo que detalle las gestiones que se han adelantado por parte de la Administración Municipal en torno al contrato de concesión No. 073 de 2.007. En razón a ello, la jefe de oficina de control interno de la entidad, como enlace de la presente visita remite a través de correo electrónico informe ejecutivo que detalla las gestiones y trazabilidad ocurridos en torno al contrato de concesión No. 073 de 2.007 desde las diferentes dependencias de la administración teniendo en cuenta el rol de cada una de ellas y convergencia en relación al contrato en mención, así como las actuaciones adelantadas por parte de los organismos de control interno y externos. De igual manera se anexan los soportes de la información consignada. (informe ejecutivo Contrato de Concesión No. 073 de 2007, constante en 36 páginas).

Se relaciona a continuación los siguientes aspectos relevantes:

Se evidencia, que el contrato de concesión No. 073 de 2007, desde la vigencia 2015, viene siendo auditado por la Contraloría Departamental del Valle mediante DTIF-CDVC No. 92, así como por parte de la oficina de control interno de la administración, considerando las debilidades identificadas en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público, producto de los procesos de auditoría, se establecieron dieciséis (16) hallazgos Administrativos que se trasladaron para plan de mejoramiento.

También se observa que, en seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos por la entidad, en el año 2016, a través de la AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL (AGEI noviembre de 2016-CDVC-SOFP – 254) se evidenció cumplimiento de las mismas, obteniendo una calificación de 85.4 puntos. No obstante, se suscribe nuevamente por parte del Municipio de Dagua plan de mejoramiento, dado que se cumplieron parcialmente las acciones No. 5, 6, 9, 11 y 16, en lo que respecta a alumbrado público.

En la evaluación y seguimiento a los planes de mejora por parte de la oficina de control interno, se logró evidenciar y conceptuar por parte de la Contraloría Departamental del Valle en la vigencia 2021, mediante CDVC-DOCF – 56, en el mes de diciembre del 2021, cuando se adelantó proceso de ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO, que la oficina de control interno realizó el seguimiento correspondiente, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor, dando como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas se cumplieron en 92,5%.

Continúan en relación con el Alumbrado Público en Plan de Mejoramiento, las observaciones No. 5, No. 6 y No.16, las cuales se encuentran orientadas a:

- 1) Gestionar mediante la interventoría integral la revisión de la estratificación actual y realizar la actualización gradualmente de los costos.**
- 2) Gestionar la revisión del ajuste del modelo financiero del contrato de concesión atemperando los costos que genera la prestación del servicio en el Municipio, conforme a la normatividad en materia.**
- 3) Gestionar la contratación de un equipo interdisciplinario para efectuar la interventoría integral.**

De otra parte, se observa que la Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la Denuncia Ciudadana **CACCI 8636 DC-2-2018**, en la cual se indicaban “*Presuntas irregularidades en la contratación en el Municipio de Dagua-Valle, inherentes al contrato de concesión No. 073 de 2007...*” y se concluyó por parte de la Contraloría Departamental del Valle, una vez revisada y verificada la denuncia ciudadana No. 002-2018, se observa que el contrato No. 073 de 2007, suscrito entre el Municipio de Dagua y la concesión Unión Temporal Alumbrado Público de Dagua, se encuentra inmerso en el Informe realizado en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, efectuada en Mayo del año 2015 y el cual se haya con planes de mejoramiento cumplido y con observaciones que continúan en cumplimiento, como se referencio anteriormente. podrá ser consultado en la página Web

de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca:
<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas/>

Se observó que la administración viene adelantando actuaciones desde el comité de Conciliación y Defensa Jurídica del municipio de Dagua -Valle, tal como se evidencia en el Acta de comité de Conciliación No. 13 del 11 de octubre de 2022, que mediante reunión ordinaria y con el fin de agotar el requisito de procedibilidad del medio de control en audiencia programada en la Procuraduría 19 Judicial II Para Asuntos Administrativos como medio de control de controversias contractuales, presentada por UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO PÚBLICO DE DAGUA en contra del MUNICIPIO DE DAGUA, se adelantó el análisis correspondiente concluyéndose que el comité de conciliación del Municipio de Dagua NO PROPONE FORMULA DE ACUERDO CONCILIATORIO EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. **Actualmente el contratista UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO PÚBLICO DE DAGUA, presentó demanda de controversias contractuales con radicado: 2023-00091-00, que se encuentra en el Tribunal Administrativo del Valle.**

Dentro de las gestiones que efectúa la administración, el gerente de planeación y proyectos de inversión presenta informe del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2022313 Entre El Municipio de DAGUA y el Contratista INTEGRATED GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. NIT 901.081.083-6**, el cual mediante concurso de méritos No. CM-001-2022, el Municipio de Dagua suscribió dicho contrato el 13 de julio de 2022, dando inicio el 18 de julio de 2022 cuyo objeto es “ *REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No.073 DE 2007 DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA).*” Entre las gestiones y cumplimiento de las actividades se tiene que la interventoría monitorea el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente, reporta al operador las deficiencias encontradas, así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo, dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.

De igual manera, presentó estadísticas de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados de junio a diciembre de 2022, el seguimiento a los derechos de petición, estado del censo de luminarias, las quejas atendidas, se avaló, previa revisión, los informes preparados por el operador, donde indican el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos y lo que se hará para todo el Municipio.

Dentro de las actividades contractuales del CC-2022313, se realizaron visitas técnicas con acompañamiento de un funcionario de la administración municipal, para validar las diferentes solicitudes de la comunidad frente a requerimientos de expansión, se muestran las diferentes visitas realizadas en el año 2022 en las zonas del municipio atendiendo las necesidades de los usuarios en cuanto a requerimientos de expansión.

De igual se observa que se cuenta con MAPA DE RIESGOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, conforme a la metodología del DAFP. incluye probabilidad, impacto, controles, indicadores, plan de manejo, el cual se viene ajustando a las necesidades del servicio mes a mes. De igual manera es importante indicar que para las vigencias 2020 y 2021, la administración suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-202065 y CPS- 2021233 de 2021 cuyo objeto: "Profesional de apoyo a la gerencia de planeación y proyectos de inversión del municipio de Dagua Valle del Cauca con el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de concesión de alumbrado público No. 073 de 2007, lo que indica que la administración ha estado constantemente en gestión, vigilancia y control del mismo.

Finalmente, se referencia por el gerente de planeación y proyectos de inversión, al preguntarse sobre el estado actual y vencimiento del contrato de concesión No. 073 de 2007, que El Concejo Municipal de Dagua, en uso de sus facultades constitucionales y legales y conforme a los estudios y análisis del contrato de Concesión de alumbrado Público No. 073 de 2007 previsto en el proyecto de acuerdo No. 020-2022, se envió para sanción al despacho de la alcaldesa con sus anexos con el # de Acuerdo **No. 014-2022 (27 de Diciembre de 2022)** " por medio del cual se conceden unas facultades pro tempore al ejecutivo municipal, para realizar los ajustes en inversión adicional, tiempo y/o plazo al contrato de concesión de alumbrado público No, 073 de fecha 09 de marzo de 2007 y se dictan otras disposiciones"

Se solicitó a la Administración Municipal de Dagua – Valle, explicar cuáles fueron las facultades otorgadas a la Alcaldesa y por cuanto tiempo se autorizó prorrogar el contrato de Concesión No.073 de 2007, para la prestación del servicio de alumbrado público.

Es importante señalar que la Constitución en el artículo 313 numeral 3, señala que a los concejos le corresponde autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 32 de la 1551, establece en el párrafo 4 que el Concejo Municipal decidirá sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos y el numeral 5. Establece el contrato de Concesión.

De las normas que preceden se establece la facultad y la competencia en la expedición del acto administrativo contenido en el Acuerdo No.014 de 2022, que concede facultades a la Alcaldesa Municipal para la prórroga del contrato de Concesión.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 32, establece los contratos estatales y en el numeral 4 dispone sobre el contrato de Concesión:

“Contrato de concesión: Son contratos de Concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicios por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.”.

El Estatuto de Contratación Estatal, permite la Prórroga en los contratos en el artículo 40 y al respecto el Concejo de Estado ha señalado:

Relación entre párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y la prórroga de los contratos estatales de Concesión vale la pena recordar el texto de la norma citada, en su parte pertinente:

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste en salarios mínimos legales mensuales.

Ahora, tal como se explicó en el acápite anterior, la prórroga de los contratos estatales y de los contratos, en general, constituye, técnicamente, un acuerdo de voluntades (convención) que tiene por objeto modificar uno de los elementos del contrato - el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo (hacia el futuro).

5. ANÁLISIS JURÍDICO

El Municipio de Dagua Valle del Cauca, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023 “ **APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA**”, que fue adoptado mediante el Acuerdo del Concejo Municipal No.018-2020 de julio 15 de 2020, dando continuidad al Contrato de Concesión No.073 fechado 09 de marzo 2007, suscrito entre el Municipio de Dagua Valle, con el contratista Unión Temporal Alumbrado Público Dagua, cuyo objeto es: “ Contratar por el sistema de concepción la modernización, expansión, operación mantenimiento, administración y todo lo inherente a la prestación del servicio de alumbrado público dentro del área de jurisdicción de Dagua, plazo Dieciocho (18) años. Rubro:010103300000010130030100400043.”.

El 27 de diciembre de 2022, Remitió al despacho de la alcaldesa municipal de Dagua – Valle del Cauca, Acuerdo No.14-2022, donde se le concede al ejecutivo municipal facultades pro tempore, para desarrollar actividades específicas entre ellas las de autorizar a la alcaldesa de Dagua - prorrogar hasta por el término de nueve (9) años la duración del contrato de Concesión No.073 de 2007, para la prestación del servicio de alumbrado público contados a partir del vencimiento del plazo inicial con el fin de que EL CONCESIONARIO en desarrollo del objeto contractual realice inversiones adicionales para la ampliación y modernización de la infraestructura del sistema de alumbrado público del Municipio de Dagua- tecnología LED y la implementación de energía renovable, de acuerdo con el Plan de Inversiones que se pacte entre EL CONCEDENTE Y CONCESIONARIO, en cumplimiento de objetivos presentados, garantizando el equilibrio económico del contrato.

La facultad de imponer un impuesto, para la prestación del servicio de alumbrado público, ha sido otorgada a los Concejos Municipales, desde el 30 de noviembre del año 1915, en virtud de la expedición de la Ley 84 de 1915. Desde entonces, se le ha permitido a los Concejos Municipales imponer el respectivo tributo, para subsanar los gastos generados en su prestación. No obstante, la precitada ley ha sido objeto de varias demandas de inconstitucionalidad cuyos fallos, hasta el momento, han declarado la asequibilidad de la misma, encontrándose actualmente en plena vigencia.

Hasta el año 1995, el manejo energético del País, que comprendía la generación, la distribución y la administración de las misma, estuvo a cargo del Estado. Pero, en virtud de los impactos negativos generados por los cambios climáticos y por las circunstancias políticas, económicas y culturales que atravesaba el país, se dificultó la capacidad del Estado para atender un servicio que demandaba ingentes esfuerzos. Por este motivo, el gobierno de turno impuso fuertes medidas de racionamiento, que impulsaran la creación de diferentes reformas de carácter político, económico, administrativo y burocrático, que produjeron como consecuencia, la expedición de las leyes de servicios públicos domiciliarios y de energía eléctrica, es decir, la Ley 142 y 143 de 1994.

Unos de los factores novedosos que se reportaron, fue la participación del sector privado en el mercado energético. La pretensión era lograr una mayor eficiencia y promover la sana competencia en condiciones de calidad bajo la vigilancia, el control y la regulación del Estado, que como mandato debe hacerse cumplir, mediante la implementación de mecanismos que propendan por la materialización de los fines del estatales.

Con el fin de constatar la fuente de financiación de este contrato, la Administración Municipal de Dagua - Valle del Cauca, expidió certificación, determinando que los Recursos Económicos son Propios – llamado Impuesto de Alumbrado Público código 1.2.3.1.14

6.CONCLUSIONES

De las pruebas documentales allegadas a la Denuncia Ciudadana DC-60-2022 y aportadas en Visita Fiscal a la Administración Municipal de Dagua – Valle del Cauca, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo vigente, correspondiente al Contrato No.073 -2007 de Concesión, fechado 9 de marzo de 2007, siendo importante analizar la fuente de financiación y determinar la competencia por parte de este ente de Control Territorial, se evidenció que:

El Municipio de Dagua Valle, suscribió contrato de Concesión No.073 del 09 de marzo de 2007, suscrito entre el representante legal de Dagua – Valle del Cauca y el Concedente Unión temporal alumbrado público Dagua.

Objeto del Contrato: " Contratar por el sistema de Concesión la Modernización, Expansión, Mantenimiento, Administración y todo lo inherente a la prestación del servicio de Alumbrado Público del área de jurisdicción del Municipio de DAGUA, incluyendo el suministro e instalación de luminarias y accesorios eléctricos, por el término de 18 años a partir de la suscripción del presente contrato, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia de la Licitación Pública Nacional No.MD-001-2007 y la propuesta presentada por el CONCESIONARIO.

De acuerdo a la Certificación expedida por el Gerente Administrativo y Financiero del Municipio de Dagua Valle del Cauca, manifestó que la fuente de financiación de los recursos del contrato de concesión No.073-2007, firmado entre la unión temporal Alumbrado Público

de Dagua y la Alcaldía del respectivo municipio, son con Recursos Propios, llamado impuesto de alumbrado público código 1.2.3.1.14.”

Se observó que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, relacionada con el alumbrado Público al Municipio de Dagua, evaluando vigencia fiscal 2014 y Contrato de Concesión No.073 de 2007, dicha evaluación incluyó el estudio y análisis de factores como:

- Control de Resultados (Factor: planes programas y proyectos) Planes, programas y Proyectos asociados al alumbrado público, que fueron identificados en el Plan de Desarrollo del periodo institucional 2012 -2015.
- Control de Gestión (Factor: Gestión contractual): Se evaluaron los contratos de Concesión número 073 de 2007, el de Fiducia, contrato de suministro de energía, contrato de prestación de servicios relativo a la facturación y recaudo, y el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión y a la interventoría del contrato de concesión. Así mismo se evaluaron las condiciones Técnicas.
- Control Financiero (Factor: Gestión presupuestal, y Gestión Financiera – Costos en la prestación del servicio de Alumbrado Público) donde se evaluaron los ingresos y costos del sistema.

Este ente de Control como resultado de la auditoría adelantada, conceptuó que la Gestión realizada por el Municipio de Dagua en la administración para la prestación del servicio de Alumbrado Público es favorable con observaciones por cuanto cumple parcialmente en los principios evaluados (economía, eficiencia eficacia). En desarrollo de la Auditoría, se establecieron dieciséis (16) hallazgos Administrativos que se trasladaron para plan de mejoramiento.

La Alcaldía Municipal de Dagua – Valle del Cauca, suscribió Plan de Mejoramiento con el fin de subsanar los 16 Hallazgos Administrativos con ocasión a la Prestación del Servicio de facturación, mantenimiento, interventoría y recaudo del impuesto, como resultado del Plan de Mejoramiento, que fue evaluado en 2016 a través de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Especial (AGI noviembre de 2016- CDVC- SOFP -254), donde se evidenció cumplimiento de las mismas, obteniendo una calificación de 85.4 puntos. No obstante, se suscribió nuevamente por parte del Municipio de Dagua Plan de Mejoramiento, dado que se cumplieron parcialmente las acciones No.5,6,9,11 y 16 en lo que respecta alumbrado público.

El Plan de Mejoramiento de las acciones correctivas implementadas para subsanar los hallazgos de Auditoría y la efectividad en su cumplimiento, constituyéndose en beneficio del

control fiscal para mejoramiento de la gestión pública que impacta positivamente los procesos de la entidad y la comunidad.

En informe de Actuación de Fiscalización de seguimiento Plan de Mejoramiento al Municipio de Dagua – Valle del Cauca - Vigencia 2021, La administración Municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre 21 de 2021, en la contradicción manifestó estar de acuerdo de continuar con el Plan de Mejoramiento -Alumbrado Público; Hallazgos No.5, No.6 y No.16, las cuales se encuentran orientadas a:

- 1) Gestionar mediante la interventoría integral la revisión de la estratificación actual y realizar la actuación gradualmente de los costos.
- 2) Gestionar la revisión del ajuste del modelo financiero del contrato atemperando los costos que genera la prestación del servicio en el Municipio, conforme a la normatividad en materia.
- 3) Gestionar la contratación de un equipo interdisciplinario para efectuar la interventoría integral

Actualmente se viene dando continuidad al plan de mejoramiento suscrito por la Administración Municipal del Dagua.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, avoco conocimiento de la Denuncia Ciudadana **02-2018- CACCI 8636** en la cual se indicaba como presuntas irregularidades en el Contrato de Concesión No.073-2007 del suministro de energía facturación y recaudo del impuesto de Alumbrado Público y de Expansión.

En el trámite de la DC-02 -2018, se concluyó que el contrato No.073-2007, se encuentra inmersa en el informe final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, efectuada en mayo de 2015, la cual arrojó 16 hallazgos con incidencia Administrativa, que se encuentran inmersas en plan de mejoramiento (2018) , se hayan cumplidas parcialmente las referentes a las observaciones señaladas en los numerales No.5, No.6; No.9, No.10, No.11 y No.16.

Se evidencio Contrato de consultoría No.2022313 entre el Municipio de Dagua y el Contratista INTEGRATED GLOBAL SOLUTIONS S.A.S NIT.081.083.6.

Mediante concurso de méritos No. CM-001-2022, el Municipio de Dagua suscribió contrato 2022313 el 13 de julio de 2022, dando inicio el 18 de julio de 2022, al contrato cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESION No,073-2007 DE ALUMBRADO PUBLICO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA.

La interventoría monitorea el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área del municipio mensualmente, reportando al operador las deficiencias encontradas (luminarias con bombilla apagadas, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puesta a tierra faltante, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación de servicio de alumbrado público, etc.). Para que el operador procedió a su arreglo, dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.

La Administración Municipal, estableció las políticas para que en la operación y el mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público se cumpliera con la materialización de las acciones condiciones controlables, dando cumplimiento de los niveles de iluminación mínimos cumpliendo a cabalidad con la Norma RETILAP, (informe a diciembre de 2022 la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos RETILAP.

Se evidenció en informe estadísticos de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados de junio a diciembre de 2022, el seguimiento a los derechos de petición, estados del censo de luminarias, las quejas atendidas, se avaló revisión, los informes preparados por el operador, donde indican el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a los reclamos en el Municipio de Dagua – Valle del Cauca.

Dentro de las actividades contractuales del CC-202213, se realizaron visitas técnicas con acompañamiento de un funcionario de la administración municipal, para validar las diferentes solicitudes de la comunidad frente a requerimientos de **expansión**, se muestran las diferentes visitas realizadas en la vigencia 2022, practicadas en diferentes zonas del municipio .

Validación técnica dando soporte a los posibles planes de expansión en lo relacionado a Alumbrado Público del Municipio de Dagua.

- *BARRIO REMEDIOS, 2 puntos de expansión carrera 19 calle 7 esquina, Carrera 19 con calle 7 esquina. Frente al arcada de Einer Álvarez.*

- *En el corregimiento el QUEREMAL, incorporación de 4 luminarias dos en un sector y dos en otro sector.*
- *En el corregimiento el QUEREMAL, 4 puntos de expansión ALTOS DE LA EMILIA.*
- *En el KM 30 PRO – VIVIENDA LAS PALMAS, 4 puntos de expansión*
- *En el KM 28, se realiza visita con el señor Víctor Mario Hoyos dos (2) puntos de expansión.*
- *6 puntos expansión se visitaron en el sector LA VIRGEN- LOMA ALTA, con el presidente de la Junta de Acción Comunal.*

Visitas técnicas para la viabilidad en solicitud de expansiones de alumbrado público por parte de usuarios del sistema de alumbrado público.

- *Cementerio del Corregimiento de Borrero Ayerbe, donde se evidenció que es viable técnicamente la expansión y a su reemplazo de luminarias por su mal estado.*
- *En el sector la virgen parte alta, del corregimiento del Palmar, se hizo viable en la visita técnica la expansión en el número de postes: 741139.*
- *De la misma manera, sector la virgen parte alta, del corregimiento del Palmar, visita número de poste: Nodo no legible Concepto: Es viable técnicamente la expansión.*
- *En el sector las Palmas, del corregimiento Borrero Ayerbe, se hizo visible en la visita técnica la expansión número de postes: Nodo no legible.*
- *En el sector Barrio Guadualito, del corregimiento del Queremal, se hizo viable en la visita técnica la expansión de 4 luminarias. Numero de poste: Nodo no legible.*

En Visita Fiscal, se pudo evidenciar, que la Administración Municipal de Dagua – Valle del Cauca viene adelantando actuaciones desde el comité de conciliación y defensa jurídica, tan como se observó en acta de Conciliación No.13 del 11 de octubre de 2022, que mediante reunión ordinaria y con el fin de agotar requisitos de procedibilidad del medio de control de controversias contractuales presentadas por UNION TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO DE DAGUA, en contra del Municipio de Dagua Valle, se adelantó el análisis correspondiente concluyendo que el comité de Conciliación NO PROPONE FORMULA DE ACUERDO CONCILIATORIO EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. Actualmente el contratista presentó demanda de controversias contractuales con radicado 2023-00091-00, que se encuentra en el Tribunal Administrativo del Valle.

Es importante que el denunciante tenga presente que el Daño Patrimonial tiene ciertas características establecidas en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, las cuales se referencian a continuación:

“ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En consecuencia, las presuntas irregularidades relacionadas en su petición Ciudadana no fueron evidenciadas en el análisis probatorio.

Igualmente, de acuerdo a lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha expresado:

“(…) **RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial** Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)”

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

7. ANEXOS

HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-60-2022						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0